



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 134 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 MAR 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo Nº 9953-2013-GRP que contiene la solicitud de reincorporación del administrado **PEDRO ISAIAS CALSIN HUACANI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con registro numero Nº 9953 de fecha 22 de octubre del 2012, el administrado **PEDRO ISAIAS CALSIN HUACANI**, solicita reincorporación en la institución (Gobierno Regional Puno), por encontrarse comprendido dentro de la cuarta lista del registro de trabajadores cesados irregularmente, específicamente en el numero de orden 2268, la misma que fuera aprobada mediante la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR;

Que, a través de la Ley Nº 27803 se norma el programa Extraordinario de Acceso a Beneficios destinado a los ex trabajadores cesados irregularmente de las Empresas del Estado, entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales; asimismo, mediante el Decreto de Urgencia Nº 026-2009 se "Establecen disposiciones complementarias para la aplicación de las Leyes Nºs. 27803 y 29059, y el Decreto de Urgencia Nº 025-2008", disponiéndose en su artículo 2º que "*Los ex trabajadores que sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente ... podrán optar alternativamente y en forma excluyente por uno de los siguientes beneficios: a) Reincorporación o reubicación laboral, b) Jubilación adelantada; o c) Compensación económica.*";

Que, el solicitante **PEDRO ISAIAS CALSIN HUACANI**, refiere en su solicitud que su persona se encuentra comprendida dentro de la cuarta lista del Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente, específicamente en el número de orden 2268, documento que fuera aprobado por la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, sin embargo, se debe de tener en cuenta que para la aplicación de los beneficios mencionados anteriormente, se ha emitido diversos dispositivos legales en los cuales se ha establecido los plazos y formas para su acceso;

Que, la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, establece que "*Los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente deberán de elegir, alternativa y excluyentemente, uno de los beneficios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 026-2009, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.*", por lo que, siendo dicha norma publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 05 de agosto del 2009, los ex trabajadores incluidos en la cuarta lista tenían como fecha máxima para comunicar su elección hasta el 12 de agosto del 2009, situación que no es acreditado por el solicitante;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2009-TR, se modifican diversos artículos del Decreto Supremo Nº 006-2009-TR, norma que aprueba las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 026-2009, modificándose específicamente, el artículo 8º, estableciendo que "*Las solicitudes para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, se deben presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, a nivel nacional, entre el 16 y el 20 de noviembre de 2009.*" En ese orden de ideas, la normatividad antes mencionada ha establecido los procedimientos y plazos, así como, ha señalado las instancias y/o entidades públicas ante las cuales se ha debido de solicitar los beneficios de la Ley Nº 27803;

Que, sobre el particular, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, mediante el Informe Nº 314-2012-G.R.PUNO-ORA/O.RR.HH, de fecha 14 de diciembre del 2012, ha opinado por la improcedencia de lo solicitado por don **PEDRO ISAIAS CALSIN HUACANI**, indicando en el referido documento que el proceso de implementación y ejecución de los beneficios creados por la Ley Nº 27803,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 134-2013-GGR-GR PUNO

20 MAR 2013
PUNO,

culminó el 31 de marzo del 2010 con la publicación de la Resolución Ministerial Nº 089-2010-TR, en la cual se aprueba la relación de trabajadores que alcanzaron plaza presupuestada vacante en el proceso de reubicación general;

Que, en efecto el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 073-2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 124-2009 establece que: *"El proceso de implementación y ejecución de los beneficios creados por la Ley Nº 27803, sus normas modificatorias y complementarias, se dará por concluido con un informe que será emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo plazo máximo será el 31 de marzo del 2010. El informe debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo."*; el referido informe, al que hace referencia el mencionado artículo, fue emitido y aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 089-2010-TR, de fecha 31 de marzo del 2010, habiendo con ello concluido el proceso de implementación y ejecución de los beneficios creados por la Ley Nº 27803;

Que, siendo los beneficios de la Ley Nº 27803, de naturaleza alternativa y excluyente, que otorga a los ex trabajadores comprendidos en la misma la facultad de elegir libre y voluntariamente al cuál de esos acogerse, situación que en el presente caso el administrado no habría realizado en sus oportunidades conforme lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no procedería amparar lo peticionado; además cabe agregar de que en los documentos adjuntos a su solicitud no se aprecia que el recurrente habría solicitado en el plazo establecido su reincorporación y/o reubicación, que ahora pretende, consecuentemente lo peticionado deviene en improcedente; y

Estando al Informe Nº 314-2012-G.R.PUNO-ORA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos y Opinión Legal N| 150-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con registro número Nº 9953 de fecha 22 de octubre del 2012, presentada por Don **PEDRO ISAIAS CALSIN HUACANI**, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

